

**AUTO 106**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO**  
31 DE AGOSTO DEL 2022

**REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO 004 DE 2018**  
**DEUDOR: FUNDACIÓN UNA LUZ DE ESPERANZA EN EL CAMINO**  
**NIT 900068595**

El Funcionario Ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Norte de Santander, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto 0624 de marzo 30 de 1989, el Estatuto Tributario, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020, expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Resolución 1476 del 02 de octubre de 2017, expedida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Norte de Santander, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Auto 013 del 20 de marzo de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la **FUNDACIÓN UNA LUZ DE ESPERANZA EN EL CAMINO**, identificada con **NIT 900068595**, por la obligación contenida en la Resolución 2938 del 17 de noviembre del 2015 mediante la cual se declara el incumplimiento parcial, se declara el siniestro y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria en el marco del contrato 68-26-2013-458, proferida por el ICBF Regional de Santander.

Que, mediante memorando de radicado I-2017-030780-6800 del 28 de marzo de 2017, el coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Santander remitió documentos relacionados con el caso para adelantar el Proceso de cobro Coactivo, en razón a que el domicilio del deudor corresponde a la ciudad de Cúcuta según consta en Certificado expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.

Que mediante Resolución 004 del 19 de abril de 2018, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en mediante publicación en la página web del ICBF, el 06 de mayo del 2019.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución 037 del 11 de mayo de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo 004 de 2018 a cargo de la **FUNDACIÓN UNA LUZ DE ESPERANZA EN EL CAMINO**, identificada con **NIT 900068595**, la cual fue notificada por la página web del ICBF el 19 de mayo del 2022.

Que, a través de correo electrónico de 19 de agosto del 2022, el Coordinador Financiero allegó certificación de la deuda a cargo del demandado con corte a 31 de agosto del 2022.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 51.016.536
Valor de intereses con corte al 31/08/2022	\$25.268.884
Costas procesales	\$ 70.802
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 76.356.222</b>

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo **FUNDACIÓN UNA LUZ DE ESPERANZA EN EL CAMINO**, identificada con NIT 900068595.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$76.356.222,00)** por concepto de capital, intereses y costas procesales a cargo de la **FUNDACION UNA LUZ DE ESPERANZA EN EL CAMINO**, identificada con NIT 900068595.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ**

Funcionario Ejecutor ICBF-Regional Norte de Santander